0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

BUENVIVIR S.A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA Y RODRIGO JIJÓN LETORT

CUANTIA: USD $ 800

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITRA PUBLICA LOS SEÑORES MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA Y RODRIGO JIJÓN LETORT, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA PRIMERA Y CASADO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES; A QUIENES DE CONOCER DOY FE

Notaría Trigésima Segunda · Quito · Ecuador · Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA Y RODRIGO JIJÓN LETORT. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA LA PRIMERA Y CASADO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BUENVIVIR S.A. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ BUENVIVIR S.A.; POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES QUE REALICE, GIRARÁ CON ESTE NOMBRE Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES RELACIONAS CON LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTE LA COMPAÑÍA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL: A) INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, CLUBES Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE ESTA ÍNDOLE; B) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR INSUMOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS DE PROCEDENCIA NACIONAL Y EXTRANJERA; Y, C) PRESTAR SERVICIOS DE CATERING; PRODUCIR, FABRICAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR O EXPORTAR ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO; PRODUCIR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y ELABORAR JUGOS, AGUAS Y TODA CLASE DE BEBIDAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO COMO REFRESCOS, LICORES, BEBIDAS DE SABORES EN SOBRE, BEBIDAS EN POLVO Y DEMÁS. EN EL FUTURO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) INSTALAR PLANTAS INDUSTRIALES PARA ENSAMBLAJE, EMPAQUE O ENVASAMIENTO DE CUALQUIER PRODUCTO O MERCADERÍA; B) ELABORAR, COMERCIALIZAR Y EXPORTAR PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, PISCÍCOLAS Y AVÍCOLAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTAS RAMAS, AL IGUAL QUE FLORES Y ÁRBOLES; C) BRINDAR SERVICIOS DE COMPUTACIÓN A EMPRESAS O PERSONAS NATURALES; D) COLOCACIÓN DE PERSONAL; E) CONSTRUIR, EDIFICAR, PLANIFICAR, LOTIZAR CONJUNTOS RESIDENCIALES, UNIFAMILIARES, URBANIZACIONES, CLUB SOCIALES, EDIFICIOS, HOTELES Y DEMÁS COMPLEJOS DESTINADOS PARA LA VIVIENDA, RECREACIÓN, HABITACIÓN, REUNIÓN, ETC.; F) DISEÑAR Y EJECUTAR OBRAS TALES COMO: MOVIMIENTOS DE TIERRAS, DESBROCE DE MALEZA, CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS,

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

POZOS DE AGUA Y OBRAS DE INGENIERÍA EN GENERAL; G) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, DISEÑO, PLANIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES AFINES; H) COMERCIALIZAR, PRODUCIR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR O VENDER LADRILLOS, CEMENTO, BLOQUES, HIERRO Y TODO TIPO DE MATERIAL UTILIZADO EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN; I) COMERCIALIZAR INTERNA Y EXTERNAMENTE PINTURAS, BARNICES Y LACAS; J) RECOPILAR DATOS, CONSULTA DE SISTEMAS DE ARCHIVOS, DESARROLLO DE CENTROS DE SERVICIO PARA LA REPRODUCCIÓN Y RECOPILACIÓN DE DATOS EN MICRO FILM, COMPACT DISK, OPTIONAL DISK, ETC.; K) IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, COMPRAR, VENDER Y REFACCIONAR APARATOS FOTOGRÁFICOS, FOTOCOPIADORAS, REVELADO, AMPLIACIÓN DE FOTOGRAFÍAS, ETC.; L) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR ELECTRODOMÉSTICOS O PARTES, REPUESTOS O ACCESORIOS DE LOS MISMOS; M) IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES Y DE OFICINA; ARTÍCULOS DE BAZAR Y PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, VIDRIO, CRISTAL, APARATOS DE RELOJERÍA, SUS PARTES Y ACCESORIOS; N) IMPORTAR, EXPORTAR, ALQUILAR, COMPRAR Y VENDER AUTOMÓVILES, CAMIONES, TRACTORES Y TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ASÍ COMO SUS REPUESTOS, PARTES Y ACCESORIOS; O) COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR E IMPORTAR AERONAVES, SUS REPUESTOS, ACCESORIOS Y PIEZAS, ASÍ COMO FABRICAR, VENDER E IMPORTAR ACOPLES DE MANGUERAS, CONEXIONES PARA MAQUINARIAS Y, ADEMÁS, EQUIPOS MECÁNICOS; P) IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR TODA CLASE DE PRODUCTOS PLÁSTICOS, METALMECÁNICOS, MÉDICOS, PARA USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL O COMERCIAL; Q) INSTALAR, MANTENER, ARRENDAR, COMPRAR Y VENDER ESTACIONES DE SERVICIO DE VENTA DE COMBUSTIBLES (GASOLINERAS), ASÍ COMO LUBRICADORAS; R) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, REPRESENTAR, CONSIGNAR Y DISTRIBUIR TEXTILES Y CALZADO; S) ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O ASOCIACIÓN BARCOS PESQUEROS, BUQUES, YATES, PARA USO DE LA COMPAÑÍA O PARA DARLOS EN ALQUILER O VENDERLOS; T) PROCESAR LARVAS DE CAMARONES, CULTIVAR, COMERCIALIZAR Y EXPORTAR ESPECIES BIOACUÁTICAS; ASÍ COMO COMPRAR, VENDER O ARRENDAR CAMARONERAS; U) REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES COMO

COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDANTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; V) EDITAR, IMPRIMIR, DISEÑAR Y REDACTAR LIBROS DE TEXTO, NOVELAS, REVISTAS Y DEMÁS OBRAS LITERARIAS LÍCITAS, CUYO CONTENIDO ESTÉ ACORDE A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES; W) PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS O MAQUINARIA; X) PRESTAR SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA, TELEFONÍA MÓVIL Y CELULAR, SIEMPRE QUE SE OBTENGA LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, EN CASO DE SER NECESARIA; Y) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR APARATOS Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS, ARTÍCULOS DE CERÁMICA, CORDELERÍA, DEPORTE, LIBRERÍA, EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL MÉDICO, DE LABORATORIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS A LA RAMA DE LA JOYERÍA; Z) PRODUCIR, FABRICAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR O EXPORTAR ALIMENTOS DE CONSUMO ANIMAL; AA) FOMENTAR Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE, HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA, AFÍN A ESTE PROPÓSITO; BB) FABRICAR, VENDER, IMPORTAR O EXPORTAR ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS MECÁNICOS; CC) ADMINISTRAR E INSTALAR ESTABLECIMIENTOS, EN LOS CUALES SE PRESTEN SERVICIOS DE HIGIENE PERSONAL, TALES COMO PELUQUERÍAS, MANICURE, PEDICURE Y OTROS; DD) PRESTAR SERVICIOS TALES COMO ALQUILER DE PELÍCULAS, DISCOS, JUEGOS DE VIDEO, DISFRACES, AUTOMÓVILES, COMPUTADORAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA COMPUTACIÓN; Y, EE) PRESTAR SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, MANTENIMIENTO DE REDES TELEFÓNICAS Y CABLEADO ELÉCTRICO, PLOMERÍA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CASAS, OFICINAS Y OTRO TIPO DE LOCALES. PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES, INCLUIDOS LOS MENCIONADOS EN EL TÍTULO VII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE L

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 800), DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $1) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** TODO LO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y FRENTE A TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PERDIDAS O DETERIORADAS, LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, EL CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, LOS DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, LA VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL AUMENTO DE CAPITAL, LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA REFORMA DE ESTATUTOS, ETC. SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY CORRESPONDIENTE. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN A CABO CADA VEZ QUE LAS CONVOQUE EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO O LAS SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y EFECTUARSE LA CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE

ANTICIPACIÓN. EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EN LAS EXTRAORDINARIAS ÚNICAMENTE SE PODRÁN CONOCER, ANALIZAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO CONVOCADAS Y TODO TEMA TRATADO QUE NO HUBIESE SIDO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE, PUDIENDO LA JUNTA, SI LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY PERTINENTE SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) FIJAR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA; C) ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; D) ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS; E) REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; F) RESOLVER, DE ACUERDO A LA LEY, SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES, ESCISIONES Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; G) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS; H) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO; I) CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO EXIJA, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIAS, JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y DEMÁS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN TERCEROS PAÍSES, Y ASIGNAR LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN A LOS ADMINISTRADORES DE TALES ESTABLECIMIENTOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; J) DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES; K) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL COMISARIO; L) AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES POR PARTE DEL GERENTE GENERAL; M) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y

...ma Segunda ... Dávila Silva • Notario

GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA; N) EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADOPTADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO SOCIAL, OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN ÉSTOS DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** EN TODO LO QUE SE REFIERE AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS, RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y EL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL Y DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMEMENTE DE ACUERDO EN LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁ, POR LO TANTO, TOMAR RESOLUCIONES VÁLIDAS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO UNA SÍNTESIS DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS SESIONES DEBERÁN CONSTAR EN LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN, DE ACUERDO A LA LEY, EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO DE CADA HOJA, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE, SEA ÉSTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- EL PRESIDENTE PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, HASTA QUE SE DESIGNE SU REEMPLAZO; D) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. AL GERENTE GENERAL LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE, A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES; D) PRESENTAR, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA

Ramiro Dávila Silva • Notario

COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERIODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA UTILIDADES SI LAS HUBIERA. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y, EN GENERAL, EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; F) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO DETERMINAR SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES; G) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; H) SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES PAGARÉS Y MÁS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS EN LA LEY; I) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; J) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS O AQUELLAS EMITIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; K) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA; Y, M) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER GERENTE GENERAL.-** NO PODRÁN OCUPAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL: A) MENORES DE EDAD; B) ADMINISTRADORES, DIRECTORES, COMISARIOS, AUDITORES Y MÁS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE OTRAS COMPAÑÍAS DEDICADAS AL MISMO OBJETO QUE ÉSTA, SALVO QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y UNÁNIME DE LA

JUNTA GENERAL; C) LOS QUE ESTUVIEREN EN MORA DE SUS OBLIGACIONES POR MÁS DE SESENTA DÍAS CON LA PROPIA COMPAÑÍA; D) LOS QUE ESTUVIEREN LITIGANDO CONTRA LA COMPAÑÍA; E) LOS QUE HUBIEREN SIDO LLAMADOS A LA ETAPA DEL JUICIO POR CUALQUIER DELITO DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL VIGENTE; Y, F) LOS QUE TUVIEREN CUALQUIER OTRA INHABILIDAD LEGAL O ESTATUTARIA. ES APLICABLE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO AL PRESIDENTE Y AL COMISARIO. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL, A QUIEN LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y ÉSTE DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** LOS BALANCES SE ELABORARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO, ES DECIR AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y SERÁN PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SÓLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS, QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBE SER LLEVADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y NORMAS PERTINENTES, POR UN CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, Y PARA TAL EFECTO OIRÁ LA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL.

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

LA MISMA QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA. ANUALMENTE SE SEGREGARÁN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE DISPONE LA LEY PERTINENTE. **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, RIGIÉNDOSE PARA ELLO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO, ASÍ COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, SE DEBERÁN REALIZAR EN LA FORMA Y EN LOS TÉRMINOS LEGALES; Y, EN GENERAL, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO PAGADO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO (25%), COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

NOMBRE	**CAPITAL SUSCRITO (USD$)**	**CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD$)**	**NÚMERO DE ACCIONES**
MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA	792	198	792
RODRIGO JIJÓN LETORT	8	2	8
TOTAL	800	200	800

EL SALDO INSOLUTO SERÁ PAGADO EN DOS AÑOS DESDE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **DECLARACIONES: UNO)** LOS FIRMANTES DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SON LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA

COMPAÑÍA, QUIENES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE NINGUNO DE ELLOS SE RESERVA EN SU PROVECHO PERSONAL BENEFICIOS TOMADOS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN ACCIONES U OBLIGACIONES. **DOS)** LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL DOCTOR RODRIGO JIJÓN LETORT Y A LA ABOGADA SILVIA HIDALGO PALLARES, PARA QUE OBTENGAN LAS APROBACIONES Y MÁS REQUISITOS DE LEY, PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **TRES)** COMO CONSTANCIA DEL CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO, DE ACUERDO AL DETALLE QUE CONSTA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE ADJUNTA EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA "INTEGRACIÓN DE CAPITAL", PARA QUE SE AGREGUE COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. FIRMADO POR LA ABOGADA SILVIA HIDALGO PALLARES, MATRÍCULA NÚMERO OCHO MIL DIECISÉIS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SRA. MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA

C.C. 170358547-9

C.V.

SR. RODRIGO JIJÓN LETORT

C.C. 170490465-3

C.V.

El Notario

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 080105576 abierta el CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará BUENVIVIR S.A., la cantidad de DOS CIENTOS DOLARES., que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ESPINOSA ESPINOSA MARGARITA LUCIA	USD.198.00
JIJON LETORT RODRIGO	USD. 2.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 04/02/04
Lugar y Fecha de emisión

Ma. Soledad Toro S.
Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA No. 4

0000008
N.º 0512698

FÓRMULA C

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

1 **ESTADO:** ESPAÑA
ÉTAT:

2 **REGISTRO CIVIL DE** SALAMANCA
SERVICE DE L'ÉTAT CIVIL DE

3 **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN N.º** TOMO 8
EXTRAIT DE L'ACTE DE DÉCÈS N.º PAG. 184

4	**FECHA Y LUGAR DE LA DEFUNCIÓN** DATE ET LIEU DU DÉCÈS	Jo 30 Mo 09 An 2002 SALAMANCA
5	**APELLIDOS** NOM	URIZAR ZUBIRIA
6	**NOMBRE PROPIO** PRÉNOMS	RAMON
7	**SEXO** SEXE	VARON
8	**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO** DATE ET LIEU DE NAISSANCE	Jo 25 Mo 02 An 1950 BILBAO (VIZCAYA)
9	**APELLIDOS DEL ÚLTIMO CÓNYUGE** NOM DU DERNIER CONJOINT	----------
10	**NOMBRE PROPIO DEL ÚLTIMO CÓNYUGE** PRÉNOMS DU DERNIER CONJOINT	---------

		12 PADRE PÈRE	13 MADRE MÈRE
5	**APELLIDOS** NOM	---------	------
6	**NOMBRE** PRÉNOMS	JOSE MARIA	IRENE

11	**FECHA DE EXPEDICIÓN, FIRMA Y SELLO** DATE DE DÉLIVRANCE, SIGNATURE, SCEAU	Jo 1 Mo OCT An 2002

REGISTRO CIVIL SALAMANCA

Sra. Oficial D.ª Isabel Sánchez Pérez

SÍMBOLOS / SYMBOLES / ZEICHEN / SYMBOLS / ΣΥΜΒΟΛΑ / SIMBOLI / SYMBOLEN / SIMBOLOS / ISARETLER / SIMBOLI

— **Jo:** Día / Jour / Tag / Day / Ημέρα / Giorno / Dag / Dia / Gün / Dan
— **Mo:** Mes / Mois / Monat / Month / Μην / Mese / Maand / Més / Ay / Mesec
— **An:** Año / Année / Jahr / Year / Έτος / Anno / Jaar / Ano / Yil / Godina
— **M:** Masculino / Masculin / Mannlich / Αρρεν / Maschile / Mannelijk / Masculino / Erkek / Muški
— **F:** Femenino / Féminin / Weiblich / Feminine / Θηλυ / Femminile / Vrouwelijk / Femenino / Kadin Ženski

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.

13 ENE 2003

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

Notaria Trigésima Segunda
Quito Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA EN APLICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO EN VIENA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1976
EXTRAIT DÉLIVRÉ EN APPLICATION DE LA CONVENTION SIGNÉE À VIENNE LE 8 SEPTEMBRE 1976
AUSZUG AUSGESTELLT GEMÄß DEM ÜBEREINKOMMEN VON WIEN VOM 8 SEPTEMBER 1976
EXTRACT ISSUED IN PURSUANCE OF THE CONVENTION SIGNED AT VIENNA ON SEPTEMBER 8, 1976
ΑΠΟΣΠΑΣΜΑ ΧΟΡΗΓΟΥΜΕΝΟΝ ΚΑΤ' ΕΦΑΡΜΟΓΗΝ ΤΗΣ ΕΓΜΒΑΣΕΩΣ ΤΗΣ ΒΙΕΝΝΗΣ ΤΗΣ 8 ΣΕΠΤΕΜΒΡΙΟΥ 1976
ESTRATTO RILASCIATO IN APPLICAZIONE DELLA CONVENZIONE FIRMATA A VIENNA IL 8 SETTEMBRE 1976
UITTREKSEL AFGEGEVEN INGEVOLGE DE OVEREENKOMST ONDERTEKEND TE WENEN OP 8 SEPTEMBER 1976
CERTIDÃO EMITIDA AO ABRIGO DA CONVENÇÃO ASSINADA EM VIENA AOS 8 DE SETEMBRO DE 1976
VIYANADA 8 EYLÜL 1976 TARIHINDE IMZALANAN SÖZLESME UGARINCA VERILEM ÖRNEK
IZVOD IZDAT NA OSNOVU PRIMJENE KONVENCIJE POTPISANE U BEČU 8 SEPTEMBRA 1976

1	Staat / Country / Κρατος / Stato / Staat / Estado / Devlet / Država
2	Standesamtabehorde / Civil Registry Office of / 'Αηξιαρχικη Αρχη τού (ή τής ή τών) / Servizio dello stato civile / Dienst van de burgerlijke stand van / Serviços do registo civil de / Nufus Idaresi / Matična služba
3	Auszug aus dem Sterbeeintrag Nr. / Extract from death registration no. / 'Αποσπασμα ληξιχρχικής πράξεω ς θανάτου αριθ / Estratto dell'atto di morte n. / Uittreksel uit de overlijdensakte nr. / Certidão do assento de óbito n.º / Ölum sicil orneği No. / Izvod iz matične knjige umrlih
4	Tag und Ort des Todes / Date and place of death / Χρονολογια χαι τόπος θανατου / Data e luogo della morte / Datum en plaats van overlijden / Data e lugar do óbito / Ölum yeri ve tarihi / Datum i mjesto smrti
5	Name / Name / 'Επωνυμον / Cognome / Naam / Apelidos / Soyadi / Prezime
6	Vornamen / Forenames / 'Ονοματα / Prenomi / Voornamen / Nome próprio / Adi / Ime
7	Geschlecht / Sex / Φυλων / Sesso / Geslacht / Sexo / Cinsiyeti / Pol
8	Tag und Ort der Geburt / Date and place of birth / Χρονολογια και τοπος γεννη σεως / Data e luogo di nascita / Geboortedatum en plaats / Data e lugar do nascimento / Doğum yeri ve tarihi / Datum i mjesto rodjenja
9	Name des letzten Ehegatten / Name of the last spouse / 'Επωνομον τον τελευταιου συξυγου / Cognome dell'ultimo coniuge / Naam van de laatsie echtgenoot / Apelidos do ultimo conjuge / Son eşin soyadi / Prerime posljednjega supružnika
10	Vornamen des letzten Ehegatten / Forenames of the last spouse / 'Ονοματα του τελευταιου συξυγου / Prenomi dell'ultimo coniuge / Voornamen van de laatste echtgenoot / Nome próprio do ultimo conjuge / Son eşin adi / Ime posljednjega supružnika
11	Tag der Ausstellung, Unterschrift, Siegel / Date of issue, signature, seal / Χρονολογια εκδοσεως, υπογραφη, σφρακις / Data di rilascio, firma, bollo / Datum van afgifte, handtekening, zegel / Data de emissão, assinatura, selo / Veriliş tarihi, imza, muhur / Datum izdavanja, potpis, žig
12	Vater / Father / Πατηρ / Padre / Vader / Pai / Baba / Otac
13	Mutter / Mother / Μητηρ / Madre / Moeder / Mãe / Ana / Majka

Según los artículos 3, 4, 5 y 7 del presente Convenio:

— Las certificaciones se escribirán en caracteres latinos de imprenta, podrán, además, escribirse en los caracteres del idioma que ya haya sido utilizado para la redacción del acta a que se refieren.
— Las fechas se escribirán en cifras arábigas que indiquen sucesivamente, bajo los símbolos Jo, Mo y An, el día, mes y año. El día y el mes se indicarán con dos cifras y el año con cuatro cifras. Los nueve primeros días del mes y los nueve primeros meses del año se indicarán mediante cifras que vayan del 01 al 09.
— El nombre de toda localidad irá seguido del nombre del Estado en que dicha localidad esté situada, cuando ese Estado no sea el mismo en que se haya expedido la certificación de extracto.
— Los símbolos MAR, SC, DIV, A, D, DM y DF irán seguidos de la fecha y localidad del hecho. El símbolo MAR irá seguido, además, de los apellidos y nombre del cónyuge.
— Si el original del acta no permite rellenar una casilla o una parte de la casilla, éstas se inutilizarán con rayas.
— La adición de otras casillas o símbolos estará sometida al acuerdo previo de la Comisión Internacional del Estado Civil.

N.º 05102699

FÓRMULA C

1 **ESTADO:** ESPAÑA
ÉTAT:

2 **REGISTRO CIVIL DE** SALAMANCA
SERVICE DE L'ÉTAT CIVIL DE

3 **CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN N.º** TOMO 8
EXTRAIT DE L'ACTE DE DÉCÈS N.º PAG. 184

4	**FECHA Y LUGAR DE LA DEFUNCIÓN** DATE ET LIEU DU DÉCÈS	Jo: 30 Mo: 09 An: 2002 SALAMANCA
5	**APELLIDOS** NOM	URIZAR ZUBIRIA
6	**NOMBRE PROPIO** PRÉNOMS	RAMON
7	**SEXO** SEXE	VARON
8	**FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO** DATE ET LIEU DE NAISSANCE	Jo: 25 Mo: 02 An: 1950 BILBAO (VIZCAYA)
9	**APELLIDOS DEL ÚLTIMO CÓNYUGE** NOM DU DERNIER CONJOINT	--------
10	**NOMBRE PROPIO DEL ÚLTIMO CÓNYUGE** PRÉNOMS DU DERNIER CONJOINT	-----

		12 PADRE PÈRE	13 MADRE MÈRE
5	**APELLIDOS** NOM	-------	-------
6	**NOMBRE** PRÉNOMS	JOSE MARIA	IRENE

11	**FECHA DE EXPEDICIÓN, FIRMA Y SELLO** DATE DE DÉLIVRANCE, SIGNATURE, SCEAU	Jo: Mo: An: 7 OCT. 2002 REGISTRO CIVIL SALAMANCA La Oficial D.ª Isabel Sánchez Pérez

SÍMBOLOS / SYMBOLES / ZEICHEN / SYMBOLS / ΣΥΜΒΟΛΑ / SIMBOLI / SYMBOLEN / SIMBOLOS / ISARETLER / SIMBOLI

— **Jo:** Día / Jour / Tag / Day / Ἡμέρα / Giorno / Dag / Dia / Gün / Dan
— **Mo:** Mes / Mois / Monat / Month / Μην / Mese / Maand / Més / Ay / Mesec
— **An:** Año / Année / Jahr / Year / Ἔτος / Anno / Jaar / Ano / Yil / Godina
— **M:** Masculino / Masculin / Mannlich / Ἄρρεν / Maschile / Mannelijk / Masculino / Erkek / Muški
— **F:** Femenino / Féminin / Weiblich / Feminine / Θηλυ / Femminile / Vrouwelijk / Femenino / Kadin Ženski

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA EN APLICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO EN VIENA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1976
EXTRAIT DÉLIVRÉ EN APPLICATION DE LA CONVENTION SIGNÉE À VIENNE LE 8 SEPTEMBRE 1976
AUSZUG AUSGESTELLT GEMÄß DEM ÜBEREINKOMMEN VON WIEN VOM 8 SEPTEMBER 1976
EXTRACT ISSUED IN PURSUANCE OF THE CONVENTION SIGNED AT VIENNA ON SEPTEMBER 8, 1976
ΑΠΟΣΠΑΣΜΑ ΧΟΡΗΓΟΥΜΕΝΟΝ ΚΑΤ' ΕΦΑΡΜΟΓΗΝ ΤΗΣ ΣΥΜΒΑΣΕΩΣ ΤΗΣ ΒΙΕΝΝΗΣ ΤΗΣ 8 ΣΕΠΤΕΜΒΡΙΟΥ 1976
ESTRATTO RILASCIATO IN APPLICAZIONE DELLA CONVENZIONE FIRMATA A VIENNA IL 8 SETTEMBRE 1976
UITTREKSEL AFGEGEVEN INGEVOLGE DE OVEREENKOMST ONDERTEKEND TE WENEN OP 8 SEPTEMBER 1976
CERTIDÃO EMITIDA AO ABRIGO DA CONVENÇÃO ASSINADA EM VIENA AOS 8 DE SETEMBRO DE 1976
VIYANADA 8 EYLÜL 1976 TARIHINDE IMZALANAN SÖZLESME UGARINCA VERILEM ÖRNEK
IZVOD IZDAT NA OSNOVU PRIMJENE KONVENCIJE POTPISANE U BEČU 8 SEPTEMBRA 1976

1	Staat / Country / Κρατος / Stato / Staat / Estado / Devlet / Država
2	Standesamtabehorde / Civil Registry Office of / Ἀηξιαρχικη Αρχη τοὐ (ἡ τῆς ἡ τών) / Servizio dello stato civile / Dienst van de burgerlijke stand van / Serviços do registo civil de / Nufus Idaresi / Matična služba
3	Auszug aus dem Sterbeeintrag Nr. / Extract from death registration no. / Ἀπυσπασμα ληξιχρχικῆς πράξεω ς θανάτου αριθ / Estratto dell'atto di morte n. / Uittreksel uit de overlijdensakte nr. / Certidão do assento de óbito n.º / Ölum sicil orneği No. / Izvod iz matične knjige umrlih
4	Tag und Ort des Todes / Date and place of death / Χρονολογια χαι τόπυς θανατου / Data e luogo della morte / Datum en plasts van overlijden / Data e lugar do óbito / Ölum yeri ve tarihi / Datum i mjesto smrti
5	Name / Name / Ἐπωνυμον / Cognome / Naam / Apelidos / Soyadi / Prezime
6	Vornamen / Forenames / Ὀνοματα / Prenomi / Voornamen / Nome próprio / Adi / Ime
7	Geschlecht / Sex / Φυλον / Sesso / Geslacht / Sexo / Cinsiyeti / Pol
8	Tag und Ort der Geburt / Date and place of birth / Χρονολογια και τοπος γεννη σεως / Data e luogo di nascita / Geboortedatum en plaats / Data e lugar do nascimento / Doğum yeri ve tarihi / Datum i mjesto rodjenja
9	Name des letzten Ehegatten / Name of the last spouse / Ἐπωνομον τον τελευταιου συξυγου / Cognome dell'ultimo coniuge / Naam van de laatsle echtgenoot / Apelidos do ultimo conjuge / Son eşin soyadi / Prerime posljednjega supružnika
10	Vornamen des letzten Ehegatten / Forenames of the last spouse / Ὀνοματα του τελευταιου συξυγου / Prenomi dell'ultimo coniuge / Voornamen van de laatste echtgenoot / Nome próprio do ultimo conjuge / Son eşin adi / Ime posljednjega supružnika
11	Tag der Ausstellung, Unterschrift, Siegel / Date of issue, signature, seal / Χρονολογια εκδυσεως, υπυνραφη, σφρακις / Data di rilascio, firma, bollo / Datum van afgifte, handtekening, zegel / Data de emissão, assinatura, selo / Veriliş tarihi, imza, muhur / Datum izdavanja, potpis, žig
12	Vater / Father / Πατηρ / Padre / Vader / Pai / Baba / Otac
13	Mutter / Mother / Μητηρ / Madre / Moeder / Mãe / Ana / Majka

Según los artículos 3, 4, 5 y 7 del presente Convenio:

— Las certificaciones se escribirán en caracteres latinos de imprenta, podrán, además, escribirse en los caracteres del idioma que ya haya sido utilizado para la redacción del acta a que se refieren.
— Las fechas se escribirán en cifras arábigas que indiquen sucesivamente, bajo los símbolos Jo, Mo y An, el día, mes y año. El día y el mes se indicarán con dos cifras y el año con cuatro cifras. Los nueve primeros días del mes y los nueve primeros meses del año se indicarán mediante cifras que vayan del 01 al 09.
— El nombre de toda localidad irá seguido del nombre del Estado en que dicha localidad esté situada, cuando ese Estado no sea el mismo en que se haya expedido la certificación de extracto.
— Los símbolos MAR, SC, DIV, A, D, DM y DF irán seguidos de la fecha y localidad del hecho. El símbolo MAR irá seguido, además, de los apellidos y nombre del cónyuge.
— Si el original del acta no permite rellenar una casilla o una parte de la casilla, éstas se inutilizarán con rayas.
— La adición de otras casillas o símbolos estará sometida al acuerdo previo de la Comisión Internacional del Estado Civil.

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076194 **Tipo Trámite:** Constitución

Señor: HIDALGO PALLARES SILVIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

BUENVIVIR S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : **18/02/2004**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076194 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: HIDALGO PALLARES SILVIA

Fecha Reservación: 23/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **BUENVIVIR S.A.**
Aprobado 1076196

2.- **BUONAVITA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **22/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170358547-9
ESPINOSA ESPINOSA MARGARITA LUCILA
23 ENERO 1.953
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
01 1 279 00834
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 53

Margarita Espinosa

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO RAMON LUCIANO URIZAR Y ZUBIR
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
ALFREDO ESPINOSA
MARIA ESPINOSA
QUITO 5/07/96
05/07/2008
053728

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0018 NUMERO
1703585479 CEDULA
ESPINOSA ESPINOSA MARGARITA LUCILA APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
IGUALATA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en: 3 fojas útil (es).
Quito, a 5 FEB. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaria Trigesima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170490465-3

JIJON LETORT RODRIGO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 MARZO 1959

059-1 0157 03063 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

ECUATORIANA***** E234412222

CASADO MARIA ELENA ANDRADE LUNA

SUPERIOR ABOGADO

ALFREDO JIJON

PIEDAD LETORT

QUITO 25/09/2002

25/09/2014

REN 0294053

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

146 - 0148 NUMERO

170464953 CEDULA

JIJON LETORT RODRIGO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en: 3 fojas:util(les).
Quito, a - 5 FEB. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA BUENVIVIR SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR:** MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA Y RODRIGO JIJON LETORT DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO EN QUITO EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Ramiro Dávila Silva • Notario

0000012

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BUENVIVIR S.A.** OTORGADA ANTE MI, EL 5 DE FEBERO DEL 2004 Y , EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 04Q.I.J. 01478 , EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 7 DE ABRIL DEL 2004. EN LA QUE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE DICHA COMPAÑIA.
QUITO, A 15 DE ABRIL DEL AÑO 2.004-

EL NOTARIO

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

ESPACIO
LIBRE

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de abril del 2.004, bajo el número **1097** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" BUENVIVIR S.A.",** otorgada el 05 de febrero del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11680.-** Quito, a tres de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-
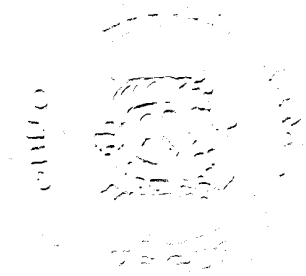
RG/lg.-